

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Peñarrubia**
- CVE-2019-10433** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, Autorizaciones y Subvenciones. Pág. 27733
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2019-10395** Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de Agua, Basura y Alcantarillado. Pág. 27737
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2019-10367** Decreto de Alcaldía por el que se crea la Dirección General de Innovación, Contratación y Apoyo al Urbanismo. Pág. 27739

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-10463** Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se adjudica el puesto de trabajo número 4243 Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago, de la Dirección General de Desarrollo Rural. Pág. 27742

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-10467** Orden PRE/78/2019, de 26 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10166, Subdirector General de Informática, de la Dirección General de Organización y Tecnología, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 27744
- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-10369** Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. Expediente RHU/304/2018. Pág. 27748
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2019-10429** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 21 de noviembre de 2019, bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de movilidad, por concurso de una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/791.1/2019 Pág. 27749

2.3. OTROS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-10431** Corrección de errores al Decreto 209/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. Pág. 27767

2.3. OTROS

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles

- CVE-2019-10385** Acuerdo de cargos a desempeñar en régimen de dedicación, retribuciones de los mismos e indemnizaciones al resto de vocales por asistencia a sesiones de la Junta. Expediente 168/2019. Pág. 27768

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2019-10409** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 14/2019. Pág. 27770
CVE-2019-10422 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 15/2019. Pág. 27771

Junta Vecinal de Salces

- CVE-2019-10396** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27772

Concejo Abierto de Sarceda

- CVE-2019-10415** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020. Pág. 27773

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-10401** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27774
CVE-2019-10402 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27775

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2019-10408** Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria abierta de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas en pequeña cuantía para la realización de eventos deportivos durante el ejercicio 2019. Pág. 27776

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Arnauero

- CVE-2019-10394** Información pública previa al desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado, SUNC Q-07 Barenilla. Pág. 27777
CVE-2019-10404 Información pública previa al desarrollo del sector SUNC Q-8 Vaguada de la Cava en Rumión de Quejo. Pág. 27778
CVE-2019-10405 Información pública previa al desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado SUNC Q-06 Nogalina. Pág. 27779

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2019-10456** Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un taller mecánico en nave de calle Navas, 14. Pág. 27780

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2019-10206** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de edificio para tres apartamentos turísticos y dos viviendas en calle Ventura Hontañón Castanedo, 349, de Pedreña. Expediente 2017/504. Pág. 27781
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2019-10281** Concesión de licencia de primera ocupación para obras de instalación de tubería para extracción de humos, en edificio sito en Avenida Francisco Giner de los Ríos, número 12. Expediente AYTO/1744/2018. Pág. 27782
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2019-10427** Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernadero en Ongayo. Expediente 2019/1197. Pág. 27783
- Ayuntamiento de Valderredible**
- CVE-2019-10277** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Real 22, Revelillas. Pág. 27784

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
- CVE-2019-10398** Resolución de Alcaldía 95/2019 de 3 de junio de 2019, por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida. Expediente 166/2019. Pág. 27785
- CVE-2019-10399** Resolución de Alcaldía 94/2019 de 3 de junio de 2019 por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida. Expediente 165/2019. Pág. 27787
- CVE-2019-10407** Resolución de Alcaldía 2019/0096 por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida. Expediente 167/2019. Pág. 27789
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2019-10389** Aprobación provisional y exposición pública de modificación del Reglamento que regula la Prestación del Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado. Pág. 27792

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
- CVE-2019-10370** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 24/2019. Pág. 27793
- CVE-2019-10371** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 486/2019. Pág. 27794
- CVE-2019-10373** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 397/2019. Pág. 27795
- CVE-2019-10376** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 646/2018. Pág. 27796
- CVE-2019-10377** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2019. Pág. 27797
- CVE-2019-10378** Notificación de decreto 369/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2019. Pág. 27799
- CVE-2019-10379** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2019. Pág. 27800
- CVE-2019-10380** Notificación de decreto 391/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2019. Pág. 27801
- CVE-2019-10382** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2019. Pág. 27802

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander		
CVE-2019-10383	Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 422/2019.	Pág. 27804
CVE-2019-10384	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.	Pág. 27805
CVE-2019-10386	Notificación de auto en procedimiento Seguridad Social 101/2019.	Pág. 27807
Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2019-10372	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 42/2019.	Pág. 27808
CVE-2019-10494	Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 569/2019.	Pág. 27809

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2019-10433 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, Autorizaciones y Subvenciones.*

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para formular reclamaciones contra el acuerdo provisional de creación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Celebración de Festejos y Eventos Similares, en el término municipal de Peñarrubia, tomado de forma unánime por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2019, y de cuyo acuerdo fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarrubia, sito en Linares, así como la web ayto-penarrubia.org y el Boletín Oficial de Cantabria número 197, de fecha 11 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, pasa a ser definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 49 de dicho texto legal.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de Santander, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en las condiciones señaladas en la Ley.

Peñarrubia, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Secundino Caso Roiz.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FESTEJOS Y EVENTOS SIMILARES, AUTORIZACIONES Y SUBVENCIONES

PREÁMBULO

Los festejos al aire libre, con motivo de la celebración de los patronos de los núcleos, son una tradición importante en nuestra sociedad, y por ende en nuestro municipio. En los últimos años hemos visto una evolución decreciente, motivada por el descenso poblacional, pero sin embargo, su celebración, por tanto su continuidad entendemos que es un aspecto básico de la convivencia social, además de una tradición arraigada en nuestra región. A través de esta ordenanza, se pretende su potenciación y afianzamiento en nuestro municipio.

Al mismo tiempo, la entrada en vigor de la Ley Autonómica, 3/2017 de 5 de abril, de Espectáculos Públicos, y Actividades Recreativas en Cantabria, ha supuesto un cambio normativo importante, especialmente en motivos de seguridad organizativa. Es por ello, que la presente ordenanza, adapte los distintos aspectos organizativos de la totalidad de eventos que se desarrollen en el municipio a dicha Ley.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular legalmente la celebración de los festejos patronales del municipio de Peñarrubia, adaptándose a la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos, así como el régimen de subvenciones que en su caso concederá el Ayuntamiento para tales eventos festivos, unificando además ambos procedimientos.

OBJETO.- Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación legal de la celebración al aire libre de los festejos tradicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos de Cantabria, con motivo de las fiestas patronales o de otra naturaleza,

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

que se celebren en los diferentes núcleos de Peñarrubia, o el resto del territorio municipal, así como el régimen y cuantía de concesión de ayudas a dichos eventos.

FESTEJOS INCLUIDOS.- Se consideran fiestas patronales de carácter prioritario a los efectos de esta ordenanza, las siguientes.

- 24 de junio, San Juan en Piñeres.
- 26 de junio, San Pelayo en La Hermida.
- 29 de junio, San Pedro en Caldas.
- 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen en Cicera.
- 26 de julio, Santa Ana en Roza.
- 15 de agosto, fiesta de Nuestra Señora de Navedo.
- 16 de agosto, San Roque en Linares.

Las fechas pueden ser aproximativas, dependiendo del organizador y la fecha exacta en el que pueda caer la festividad, pero son la referencia cierta por cada núcleo. Los eventos festivos que en su caso organice directamente el propio Ayuntamiento de Peñarrubia, tendrá régimen específico, y por tanto no serán ninguno de los anteriormente citados, salvo modificación expresa de esta ordenanza.

La celebración de otros eventos festivos que no sean de iniciativa municipal, también requerirán autorización previa, conforme a lo previsto en esta ordenanza, si bien no tendrán carácter prioritario para acogerse al régimen de ayudas municipales.

RESPONSABLES DE LA ORGANIZACIÓN.- La responsabilidad de la organización festiva de los distintos núcleos citados, corresponderá en todo caso a la Asociación Cultural, Comisión de Fiestas o similar, legalmente constituida por cada pueblo, o bien a la persona física o grupo de personas físicas que organicen el evento, previa solicitud al Ayuntamiento de Peñarrubia por escrito.

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN.- Con carácter previo, y en todo caso antes del 30 de noviembre del año anterior, o al menos con 3 meses de antelación a la celebración del evento, el organizador de la fiesta patronal, deberá cursar solicitud al Ayuntamiento de Peñarrubia, para la correspondiente autorización administrativa, además de la correspondiente ayuda económica, en su caso. En el caso de pretender la colocación de dispositivos portátiles tipo carpas o escenarios, u otro tipo de atracciones móviles, previsto en el artículo 1.2.i) de la ley de Espectáculos Públicos de Cantabria, se deberán cumplir la totalidad de requisitos explicitados en los artículos 13 y concordantes de la citada Ley Autonómica de Espectáculos Públicos. La solicitud podrá formularse a través de plataforma electrónica con la aplicación clave, directamente en las oficinas, o a través del correo electrónico secretaria@ayto-penarrubia.org.

DOMICILIO E IDENTIFICACIÓN DEL ORGANIZADOR.- El organizador bien sea Comisión, Asociación o similar, legalmente constituida y con ejercicio en vigor, o persona o grupo de personas físicas, deberá tener identificado un domicilio legal a efectos de notificaciones, con un número de teléfono y dirección de correo electrónico.

DATOS DE LA SOLICITUD DE ORGANIZACIÓN DEL FESTEJO.- La solicitud del organizador indicará de forma pormenorizada las fechas y acontecimientos festivos que desarrollará en el pueblo correspondiente y lugares, así como si se pretende o no colocar carpas u otros dispositivos móviles o portátiles, con motivo de las fiestas patronales antes indicadas. Asimismo, expresará con claridad si preve superar un aforo o asistencia superior a 400 personas.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

SEGURO DE RESPONSABILIDAD.- El organizador deberá contratar un seguro de responsabilidad por las posibles contingencias de los eventos festivos conforme a los importes previstos en la citada Ley 3/2017, debiendo además contratar un vigilante privado, si la afluencia de los eventos supera eventualmente las 400 personas. Igualmente, deberá comunicar si utilizará carpas o dispositivos móviles, escenarios o cualquier otra estructura, conforme describe el artículo 1.2.i) de la citada Ley de Espectáculos Públicos de Cantabria, en cuyo caso además, se exigirá el correspondiente proyecto de instalación, firmado por técnico competente, y el correspondiente seguro de responsabilidad que afectará a su montaje, traslado y desmontaje, dentro del municipio de Peñarrubia, así como a su seguridad, en la forma descrita en el artículo 13 de la Ley de Espectáculos Públicos.

AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento de Peñarrubia autorizará la realización de los eventos festivos, siempre que se cumplan todas las directrices señaladas en esta Ordenanza y la citada Ley de Espectáculos Públicos, con los condicionados correspondientes. En el caso de que no se cumplan los requisitos estipulados en la presente Ordenanza y legislación concordante, se dictará resolución desestimatoria. Corresponderá al alcalde-presidente dictar la resolución correspondiente, si bien podrá delegar expresamente su competencia en el Pleno.

FIANZAS.- El ayuntamiento de Peñarrubia, podrá exigir una fianza de cuantía mínima de 150 €, y máxima de 500 € al responsable de organización, con carácter previo a la resolución o no de autorización del evento.

DAÑOS Y RESPONSABILIDAD.- Serán por cuenta del organizador u organizadores del evento, todas las responsabilidad de daños causados directa o indirectamente por la celebración del evento.

SUBVENCIONES.- Régimen de Subvenciones: Se establecen tres regímenes de subvenciones:

a) El 80% del costo total del evento, hasta una máximo del 800 €, para las fiestas celebradas en las que se incluyan actuación orquestal o similar con una duración no inferior a 4 horas, bien sea en jornada de tarde-noche o madrugada. Además en este caso, el Ayuntamiento financiará el costo del certificado de instalación de la acometida eventual, así como el enganche eventual. Se justificarán con factura o facturas, que deberán indicar proveedor, CIF, concepto y desglose económico, que incluya el IVA aplicable.

b) El 90% del costo total del evento, hasta un máximo de 400 €, para los festejos que opten por contratar hombre orquesta, o actuaciones inferiores a las 4 horas de duración, pero no inferior a 2 horas. Se exigirá. Se justificará igualmente con factura que deberán indicar proveedor, CIF, concepto y desglose económico que incluya el IVA correspondiente.

c) 200 €, para las celebraciones festivas que se limiten a dotar un aperitivo popular, en cuyo caso, el Ayuntamiento de Peñarrubia contratará directamente dicho aperitivo.

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.- Conjuntamente con la solicitud de autorización del festejo, el organizador solicitará subvención de alguna de las tres modalidades descritas en el apartado anterior. En el caso de la opción C del apartado anterior, será necesaria que la solicitud la firmen al menos 4 vecinos de la localidad.

INFRACCIONES Y SANCIONES.- Se regirán en todo caso por lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes, relativo al régimen de infracciones y sanciones.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

RESTO DE REGULACIÓN.- El resto de tramitación se regirá por lo dispuesto en el mencionada Ley 3/2017, y restante legislación concordante.

ENTRADA EN VIGOR.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2.020, y permaneciendo en tal situación hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo previsto en la vigente legislación.

Peñarrubia, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2019/10433

CVE-2019-10433

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-10395 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de Agua, Basura y Alcantarillado.*

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 1 de octubre de 2019, la modificación de Ordenanzas Fiscales y sometidas a información publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 195, de fecha 9 de octubre de 2019, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el primitivo texto original, procediéndose a publicar las modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tasa por Suministro de Agua.

Artículo 5º. Párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por el suministro de agua potable, será fijada de conformidad a las siguientes tarifas:

- Consumo mínimo trimestral de 40 m³, a 0,462 euros/m³, con un importe mínimo trimestral de 18,48 euros; el exceso se cobrará a 0,779 euros/m³ consumido.
- Agua suministrada a campings y campamentos de turismo, 0,779 euros/m³, con un mínimo trimestral de 31,16 euros.
- Agua suministrada a las acometidas provisionales de obra, 0,92 euros/m³, con un mínimo trimestral de 36,80 euros.
- Agua suministrada a piscinas, 1,33 euros/m³ consumidos, con un mínimo trimestral de 53,20 euros.
- Mantenimiento de contadores, 1,19 euro/trimestre.
- Adquisición de contador de 13/15 mm, 68,00 euros.
- Adquisición de contador de 25 mm, 128,00 euros.
- Adquisición de armario de contador, 60,00 euros.

Tasa por Recogida de Basura.

Artículo 6. Tarifas.

- Epígrafe 1º. Apartamentos o viviendas unifamiliares, 88,50 euros/año.
- Epígrafe 2º. Locales comerciales:
 - a) Primera categoría: Oficinas bancarias, tienda-bar, alojamientos turísticos extra-hoteleros y casas de labranza sin restaurante de menos de 8 habitaciones y otros locales no tarifados expresamente, 255,00 euros/año.
 - b) Segunda categoría: Pescadería, tabernas, hamburgueserías, bares especiales, casas de labranza sin restaurante de más de 8 habitaciones y apartamentos turísticos con menos de 8 apartamentos 558,96 euros/año.
 - c) Tercera categoría: Panaderías y pastelerías, hoteles sin restaurante, pensiones con bar-restaurante, bar-restaurante con menos de 200 m², y apartamentos turísticos con más de 8 apartamentos 667,08 euros/año.
 - d) Cuarta categoría: Supermercado de menos de 300 m², bar-restaurante con más de 200 m², hotel-bar-restaurante con menos de 30 habitaciones, 800,00 euros/año.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

e) Quinta categoría: Hotel-bar-restaurante con más de 30 habitaciones 1.596,00 euros/año.

f) Sexta categoría: Mercadillo de Somo, 2.002,00 euros/año.

g) Séptima categoría: Supermercados con pescadería-carnicería y más de 300 m², 2.766,24 euros/año.

h) Octava categoría: Bar-restaurante en playa del Puntal, 2.602,00 euros temporada verano.

i) Novena categoría: Alojamientos turísticos extra-hoteleros, hasta cuatro habitaciones, 163,20 euros/año.

— Epígrafe 3º. Campings y campamentos turísticos.

a) Hasta 200 plazas, 2.929,44 euros/año.

b) De 200 hasta 660 plazas, 6.650,40 euros/año.

c) De más de 660 plazas, 9.314,64 euros/año.

Las cuotas señaladas en las tarifas se prorratearán por trimestres naturales.

— Epígrafe 4º. Eventos especiales: se producirá una liquidación por los kilos de basura producidos al precio de 0,215 €/ kilo de basura recogida.

Tasa por Alcantarillado.

Artículo 5º. Párrafo 2º.

La cuota tributaria a exigir por los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca y a tal efecto, se aplicará como tipo general el 27,5% de la tarifa que se liquide por consumo de agua potable, con un mínimo trimestral de 5,08 euros y anual de 20,36 euros.

Ribamontán al Mar, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2019/10395](#)

CVE-2019-10395

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10367 *Decreto de Alcaldía por el que se crea la Dirección General de Innovación, Contratación y Apoyo al Urbanismo.*

El artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que corresponde al alcalde establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

En virtud de lo establecido en este último artículo de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Santander aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, cuya disposición adicional segunda indica que sus disposiciones se complementarán y, en su caso, desarrollarán con las que adopte el Alcalde, quien, mediante Decreto, aprobará la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva del municipio de Santander, en desarrollo de lo establecido en el citado Reglamento Orgánico.

Según el artículo 35.6 de dicho Reglamento Orgánico, se acuerda por Decreto del Alcalde el número, creación, denominación, modificación, supresión, funciones y estructura orgánica de las Concejalías de Gobierno y de las Áreas de Gobierno, así como de los órganos directivos de éstas.

A su vez, el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el nombramiento de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal, permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Sobre este particular, en el artículo 36.3 del citado Reglamento Orgánico, ha establecido la siguiente regulación:

El nombramiento de los Coordinadores Generales y de los Directores Generales deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, salvo que, en atención a las características específicas del puesto directivo, no se considere necesario que su titular reúna la condición de funcionario. En este último caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

El presente Decreto tiene por objeto la creación en el Ayuntamiento de Santander de la Dirección General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo, encargada de coadyuvar a la formulación de las decisiones estratégicas en un amplio abanico de materias dentro de los referidos campos.

Por todo ello,

CVE-2019-10367

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

DISPONGO

1º) Queda suprimida la Dirección General de Innovación.

2º) Crear la Dirección General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo, la cual dependerá de la Concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación; sin perjuicio de las funciones de coordinación que corresponden al Área de Gobierno de Economía y Desarrollo Sostenible.

3º) La Dirección General de Innovación, Contratación y apoyo al Urbanismo desarrollará las competencias que le atribuye el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, así como las siguientes específicas:

- Organización y mejora de la calidad y eficiencia de los servicios prestados.
- Ejecución de auditorías de gestión y el estudio de opinión del ciudadano, aportando herramientas y homogeneizando las actuaciones para que se desarrollen directamente.
- Impulso de la homogeneización de los procedimientos municipales.
- Innovación adaptada al urbanismo:
 - Emisión de informes solicitados por el resto de unidades administrativas del servicio, así como la atención y resolución de consultas de los órganos competentes para ello, en todas aquellas materias propias con su ámbito de gestión.
 - Participación en la redacción de las cláusulas correspondientes de los contratos administrativos del servicio de Urbanismo, relacionadas con su ámbito de gestión, cuando le sea solicitada su colaboración.
 - Impulsar el desarrollo e innovación tecnológica en la infraestructura de datos espaciales de Urbanismo.
 - Desarrollar las actuaciones necesarias en materia de información y atención al público en materias urbanísticas, incluyendo el registro general de solicitudes urbanísticas, el acceso a la información pública y archivo urbanístico, la gestión del mismo, y la tramitación de determinadas actuaciones.
 - Elaboración, actualización, explotación y distribución de la información territorial e inmobiliaria que permita el conocimiento del territorio necesario para afrontar el planeamiento urbanístico, así como incorporar al sistema y plataformas municipales la información derivada del propio planeamiento.
 - Coordinación y control de las actuaciones de las empresas relacionadas con los contratos que den soporte al Servicio de Innovación y Atención Ciudadana.
 - Colaboración con los demás Servicios en la revisión de documentos, tareas y procesos administrativos para su adaptación a una gestión automatizada y electrónica.
 - Desarrollo de proyectos de Innovación. Ayudar con diferentes líneas de actuación en las etapas del proceso innovador.
 - Desarrollo de acciones para impulsar la innovación en la administración municipal, sensibilizando e informando a todo el personal del organigrama.
 - Elaborar, ejecutar y evaluar los programas de actuación en materia de innovación empresarial, calidad en la gestión, personas y sociedad de la información y conocimiento.
 - Elaborar planes de sensibilización, divulgación y formación en materia de innovación.
 - Ser órgano de relación con los Agentes Científico Tecnológicos, así como con los foros de encuentro interinstitucionales en materia de innovación, salvo que esté atribuida a otro órgano.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

- La definición funcional y la coordinación de la implantación de la contratación electrónica.
- Apoyo a la resolución de incidencias que se produzcan durante la ejecución de contratos sometidos a la contratación del sector público, dependiente de la concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación.
- Desarrollo y coordinación del régimen de contratación, con carácter general, pudiendo establecer, a tales efectos, normas de funcionamiento y organización interna en la tramitación de expedientes de contratación y registro de contratos y contratistas.
- La tramitación de los expedientes de contratación delegados por el Concejal, que sean competencia de la Concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación, de conformidad con la normativa reguladora del régimen de la contratación del Sector Público.
- El impulso, apoyo y asesoramiento en materia de contratación dentro de la concejalía correspondiente.
- El impulso y desarrollo de la implantación de medios electrónicos e informáticos en la contratación pública.
- Elevar, a la Concejalía, las cuestiones en las que, por su especial importancia o por tener interés de carácter general para los poderes adjudicadores, considere necesario, oportuno o conveniente el pronunciamiento expreso de este órgano, mediante la emisión de informes o la adopción de recomendaciones o criterios de general aplicación.
- La supervisión y gestión de los registros de contratos y de licitadores y empresas clasificadas por el Ayuntamiento de Santander.

4º) El presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surte efectos desde el día de hoy.

Santander, 20 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

[2019/10367](#)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-10463 *Resolución por la que se resuelve la convocatoria y se adjudica el puesto de trabajo número 4243 Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago, de la Dirección General de Desarrollo Rural.*

Vista la Orden PRE/60/2019, de 17 de septiembre, publicada en el BOC de 25 de septiembre de 2.019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243, "Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago", de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 4243 en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2019.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

ANEXO

Puesto adjudicado: Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago.
Número: 4243.
Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.
Adjudicataria: Vanessa Saiz Aguayo.
D.N.I.: ***4547**.

[2019/10463](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-10467 *Orden PRE/78/2019, de 26 de noviembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 10166, Subdirector General de Informática, de la Dirección General de Organización y Tecnología, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2019/34.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de noviembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2019-10467

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

ANEXO I

Consejería: Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Unidad: Dirección General de Organización y Tecnología.

Número de puesto: 10166.

Denominación: Subdirector General de Informática.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Cuerpo Facultativo Superior.

Nivel: 30.

Complemento específico: 27.993,22.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 10166, Subdirector General de Informática, de la Dirección General de Organización y Tecnología, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 26 de noviembre de 2019.

CONVOCATORIA 2019/34

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2019.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

2019/10467

CVE-2019-10467

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-10369 *Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo, Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. Expediente RHU/304/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/11/19, a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna cuyas bases fueron publicadas en el Boletín oficial del Estado número 167, de 30 de agosto de 2019, y anunciada la convocatoria en BOC número 196, de 10 de octubre de 2019, vistos los informes obrantes, se aprobó la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento:

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES

ADMITIDOS:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
GÓMEZ	ARCE	RICARDO

EXCLUIDOS:

Ninguno

PRIMERO.- Procédase a exponer al público la presente lista de admitidos y excluidos por periodo de 10 días hábiles mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y BOC, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas alegaciones consideren oportunas en relación con la admisión o exclusión de la presente convocatoria así como presentar las subsanaciones que consideren oportunas.

SEGUNDO.- Transcurrido el citado plazo se procederá por la Alcaldía a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fijando igualmente los miembros que han de constituir el Tribunal de Selección con fijación de la fecha de inicio de los ejercicios.

Camargo, 21 de noviembre de 2019.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín.

2019/10369

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-10429 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 21 de noviembre de 2019, bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de movilidad, por concurso de una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 17/791.1/2019*

Habiéndose publicado por error en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, del día 21 de noviembre de 2019, las Bases y Convocatoria para la provisión, por el sistema de Movilidad, por Concurso, a una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se procede, por medio del presente edicto a:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Bases y Convocatoria para la provisión, por el sistema de Movilidad, por Concurso a una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 225 de fecha 21 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Publicar las Bases y Convocatoria, rectificadas para la provisión, por el sistema de Movilidad, por Concurso, a una plaza de Oficial de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que figuran como Anexo en el presente edicto.

ANEXO

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

PRIMERA.- OBJETO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de movilidad, por concurso, de UNA plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dotadas con las retribuciones básicas correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 y las complementarios que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2.018 (B.O.C., nº 76, de fecha 18 de abril de 2018), con la clasificación y denominación siguiente:

- Denominación: Oficial de la Policía Local (según la RPT municipal).
- Grupo: C, (según artículo 76 EBEP).
- Subgrupo: C1, (según artículo 76 EBEP).
- Escala: Administración Especial, Escala Básica (según artículo 18.2.c, de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre).
- Clase: Policía Local
- Categoría: Oficial de Policía (según artículo 18.2.c de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre).

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

A las presentes bases se aplicará lo establecido, entre otras, en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso y de Provisión de puestos de trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local establecida en la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales (modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre y por la Ley 2/2017, de 24 de febrero, de medidas Fiscales y Administrativas), Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de la Policía Local de de Cantabria.

El personal quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de lo establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria; publicándose, igualmente, el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, Plaza Cantabria n.º 1, así como con en la página web municipal <http://www.aytobezana.com>.

La publicación del nombramiento, una vez finalizado el proceso, se efectuará en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivos aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.
- Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2, a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado ni hallarse inmerso en alguna de las situaciones de incompatibilidad comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.
- Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas conforme al modelo oficial reflejado en el Anexo II y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General municipal, sito en la Plaza de Cantabria n.º 1 de Santa Cruz de Bezana o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al que sea publicado el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, publicándose igualmente junto con las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto con la instancia deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del Ayuntamiento de procedencia en el que se acredite la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- c) Aquellos documentos que acrediten los méritos alegados para su valoración en el concurso, junto con la hoja de autoevaluación del Anexo III.

Para ser admitido y tomar parte en el procedimiento selectivo, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos, en su caso, aportados por los aspirantes para su valoración, además de acreditarse documentalmente, dentro del periodo de presentación de instancias y conforme lo establecido en las presentes Bases, será de la exclusiva responsabilidad de cada aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes, ya que no le estará permitido al Tribunal presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados debidamente.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubieran aportado por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos tampoco podrán ser valorados en la fase de concurso.

QUINTA.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN.

Los derechos de examen son de 6,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El pago se realizará por los/as interesados/as en la Caja de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en horario de 9:00 a 14:00 o mediante transferencia bancaria, a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al BANCO DE SANTANDER cuenta nº 0049-5317-13-2910098727 con anterioridad a la presentación de las instancias. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del/la propio/a aspirante.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el período de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello suponga suspensión de los plazos ni del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Valoración es el órgano de selección del proceso que será nombrado por el Alcalde de la Corporación y estará compuesto de la siguiente forma:

- El/la Presidente y su suplente.
- Tres vocales y sus suplentes, entre los que se encontrará quien ostente la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento
- El/La titular de la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue; quien tendrá voz y voto en la valoración de las pruebas.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los suplentes y se hará pública en la web municipal. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

Los miembros del órgano de selección, al momento de constituirse, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Los aspirantes podrán recusarles, en cualquier momento, de concurrir alguna de dichas circunstancias.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a su Presidente la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje la Comisión de Valoración, también, podrá designar auxiliares colaboradores/as que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

El órgano de selección, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Los miembros de la Comisión de Valoración, a los efectos de percepción de asistencias por razón de servicio, estarán sujetos a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a los criterios recogidos en el Decreto de Cantabria 46/2016 de 11 de agosto por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La fecha de realización de la valoración de méritos por el Tribunal de Selección será anunciada en el correspondiente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta.

NOVENA.- BAREMO DE MÉRITO EN LA FASE DE CONCURSO.

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso supondrá el 100% del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo y consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 15 puntos): Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión (Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría).

- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:
 - a) Policía: 0,60.
 - b) Oficial: 0,65.
 - c) Subinspector: 0,70.
 - d) Inspector: 0,75.
 - e) Intendente: 0,80.
 - f) Subcomisario: 0,85.
 - g) Comisario: 0,90.
- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.
- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

CVE-2019-10429

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.

B) Titulación académica: (Máximo 5 puntos).

Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional. (Máximo 15 puntos).

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

Se entiende que un curso es *específico de la función policial* cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas:

- Cursos de aprovechamiento (aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos):
 - De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
 - De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
 - De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
 - De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
 - De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.
 - En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

■ Cursos de asistencia (aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia):

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

Los cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local se acreditarán mediante certificado expedido por dicha escuela.

Los cursos impartidos por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial se acreditarán mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

■ La docencia se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos (Máximo 5 puntos)

■ Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

■ Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

■ Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

■ Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1er. Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior alcanzada.

Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (.Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base NOVENA.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

■ Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

- De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.
- De 11a 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21a 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado C) de esta base NOVENA.

■ Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- 1.- La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el Anexo I.
- 2.- Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C) de esta base séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base NOVENA.
- 3.- No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base NOVENA.
- 4.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.
- 5.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo IV de esta convocatoria. Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos contratados para tal fin.

DÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o copias compulsadas. El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquellos que acrediten los méritos alegados.

Cuando se pretenda acreditar méritos con documentos existentes en el expediente personal o en cualquier

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

servicio municipal, sin aportación de dichos documentos por parte de los interesados, deberá indicarse en la solicitud el documento que corresponde y la dependencia en que se encuentra.

Los interesados deberán cumplimentar la hoja de autoevaluación de méritos que se detalla en el anexo III. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de Valoración, podrá recabar de los interesados para que en un plazo de diez días aporten las aclaraciones o justificación más detallada de los méritos alegados que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados; sin que en ningún caso puedan incorporarse nuevos méritos a los ya aportados junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad al baremo de méritos indicado en la base NOVENA. La puntuación total se obtendrá por la suma de las puntuaciones de los méritos alegados y acreditados por el aspirante y será determinante del orden de prelación de los mismos.

La Comisión de valoración propondrá un candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios atendiendo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria; es decir:

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

Las puntuaciones obtenidas por los concursantes en dicha valoración inicial serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de la valoración, así como las notas obtenidas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la Comisión de Valoración con la valoración efectuada de los méritos, resolviendo el órgano de selección en sesión posterior las reclamaciones presentadas y elevando la propuesta de valoración inicial a definitiva.

Puntuación final y lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana www.Santa Cruz de Bezana.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación con el aspirante propuesto para el nombramiento.
Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.
- b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (E.B.E.P.), además de los aspirantes propuestos para el nombramiento en el apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El aspirante propuesto deberá superar el reconocimiento médico previsto en las presentes bases conforme al cuadro de exclusiones que se recogen en las mismas.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en propiedad con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo cada aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso, o de un mes si comporta reingreso al servicio activo.

En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la base décima 102.b.

Los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en el presente puesto ofertado para su provisión por movilidad se integrarán, a todos los efectos, como funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, respetándose los derechos de grado y antigüedad que el funcionario tuviese reconocidos, quedando, respecto de la Corporación Local de procedencia, en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas. Si bien, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

DECIMOTERCERA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico indicado en la base Primera.

Santa Cruz de Bezana, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

CVE-2019-10429

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

ANEXO I.- TÍTULOS HABILITANTES DE MATERIAS RELACIONADAS
CON LA FUNCIÓN POLICIAL

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de Seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / Instructor de Tiro	Dirección General de Policía. Dirección General Guardia Civil. (SEPROSE)	1,50
Monitor / Instructor Seguridad Vial	Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior. Ministerio de Educación. Universidad. Consejería competente en materia de tráfico.	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
Escolta	Ministerio del Interior.	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior.	0,50

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____ Población: _____

C.P. : _____ Teléfono: _____ Email: _____

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas, para la provisión, una plaza de Oficial de Policía Local, por el sistema de movilidad, convocada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y, procedente de:

Corporación Local: _____

Grupo _____ Clase _____ Categoría _____

MANIFIESTA QUE:

1. Adjunta fotocopia del DNI, titulación y permisos de conducir requeridos en las bases de la convocatoria.
2. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
3. Adjunta justificación de pago de tasas por derechos de examen
4. Acompaña los mérito y hoja de evaluación de los que, en su caso, presente para valorar en la fase concurso.
5. Declara, de forma libre y voluntaria, su compromiso a portar armar y, en su caso, a llegar a utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de la plaza de oficial ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de San Cruz de Bezana y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

En _____ a _____ de 2019.

(Firma del solicitante)

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

ANEXO III.- AUTOEVALUACIÓN

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	Nº de años completos	Coefficiente	PUNTOS
TOTAL			
B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Hasta un máximo de 5 puntos)			
Título académico			PUNTOS
TOTAL			
C) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)			
C.1) Cursos de aprovechamiento			
Denominación	Nº horas	PUNTOS	
TOTAL			

C.2) Cursos de asistencia		
Denominación	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2019-10429

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

D.5 Informática. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación del curso	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		

D.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial.(Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL D1+D2+D3+D4+D5+D6		
TOTAL A+B+C+D		

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

ANEXO IV. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Ceratotomía radial.
- Desprendimiento de la retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

e) Sistema nervioso:

— Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

— Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

— Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2019/10429

CVE-2019-10429

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2019-10431 *Corrección de errores al Decreto 209/2019, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.*

Apreciados errores en el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 70, de 14 de noviembre de 2019, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3982, octavo párrafo,

Donde dice: "f) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia del suelo y edificios públicos".

Debe decir: "f) Colaboración con programas de actuación en infraestructuras de titularidad municipal en materia del suelo y edificios públicos con la finalidad de asumir un nuevo uso de carácter social".

En la página 3989, tercer párrafo,

Donde dice: "...Coordinador de Nuevas Tecnologías y Transparencia...".

Debe decir: "...Coordinador de Uso de Nuevas Tecnologías y Transparencia...".

En la página 3989, noveno párrafo,

Donde dice: "Pasa a depender del Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior, los puestos de trabajo nº 3533 "Jefe de Negociado de Asuntos Generales" y nº 8420 "Agente de Información".

Debe decir: "Pasa a depender del Jefe de Sección de Personal y Régimen Interior el puesto de trabajo nº 8420 "Agente de Información".

Santander, 25 de noviembre de 2019.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2019/10431

CVE-2019-10431

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2019-10385 *Acuerdo de cargos a desempeñar en régimen de dedicación, retribuciones de los mismos e indemnizaciones al resto de vocales por asistencia a sesiones de la Junta. Expediente 168/2019.*

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2019, se acordó, por ocho votos afirmativos (PSOE y PRC) y uno negativo (PP) de los nueve vocales presentes, de los nueve que legalmente lo forman, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el régimen de dedicación parcial para el cargo y por la cuantía que se indica, con efectos desde el 12 de diciembre de 2019:

- Cargo: Presidenta.
- Dedicación: Parcial (50%)
- Total retribuciones (12 mensualidades): 7.200,00 € (600 €/mensuales).

Segundo.- La titular de este cargo será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Mancomunidad el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Las retribuciones se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

El citado cargo se desempeñará hasta el día anterior a la fecha de constitución de la nueva Mancomunidad. La retribución que reciba será incompatible con otras a cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la presidenta no podrá percibir asistencias por la participación en las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Tercero.- Financiar el gasto del presente acuerdo que sería de aplicación al presupuesto de 2019, por importe de 531 €, con efectos económicos desde el 12/12/19, mediante una aportación extraordinaria de los Ayuntamientos Mancomunados, por el siguiente importe:

Ayts.	Población a 1/1/18	Aportación Ayts. 2019	Aportación Ayts 2020
Cartes	5.778	168	3.026
Reocín	8.381	244	4.389
Santillana	4.172	122	2.185
Total	18.331	534	9.600

Cuarto.- Notificar a los Ayuntamientos Mancomunados el presente acuerdo para la aprobación del gasto que a cada uno le corresponde en los ejercicios 2019 y 2020, debiendo abonar cada uno de ellos a la Mancomunidad la cuota de 2019 en el presente ejercicio.

Quinto.- Las asistencias de los vocales de la Mancomunidad que no ocupan cargos con dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas con efectos desde el día de la

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

constitución de la nueva Corporación, en las siguientes cuantías, por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre:

- La Junta de la Mancomunidad. Importe: 30 euros.

Sexto.- Incoar expediente de modificación presupuestaria del presupuesto vigente para hacer efectivo el presente acuerdo, habilitando el gasto de las retribuciones e indemnizaciones aprobadas con cargo a las siguientes partidas del presupuesto:

9120-10000 - retribuciones básicas órganos de gobierno.

9120-16000 - seguridad social órganos de gobierno.

Sometiendo la aprobación del mismo en la próxima sesión ordinaria de la Junta de la Mancomunidad, prevista para el 12/12/2019.

Séptimo-. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y anunciarlo en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad, de conformidad con lo establecido en el art. 75,5 de la Ley 7/1985.

Puente San Miguel, 22 de noviembre de 2019.

La presidenta,

Raquel Rodríguez Miguel.

[2019/10385](#)

CVE-2019-10385

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10409 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 14/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de octubre de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos número CATORCE dentro del vigente presupuesto general de 2019.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Por transferencia de crédito entre diferentes grupos de programas: 34.885,34 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 611.560,00 €; reducción 17.147,61 €, y consignación actual, 594.412,39 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 866.870,36 €; aumentos 7.632,95 €, y consignación actual, 874.503,31 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 9.353,09 €; reducción 485,34 €, y consignación actual 8.867,75 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 90.850,00 €, y consignación actual, 90.850,00 €.

Capítulo 5: Consignación anterior, 3.576,82 €, y consignación actual, 3.576,82 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 424.509,82 €; aumentos, 10.000,00 €, y consignación actual, 434.509,82 €.

Capítulo 7: Consignación anterior, 22.000,00 €, y consignación actual, 22.000,00 €.

Capítulo 9: Consignación anterior, 144.642,91 €, y consignación actual, 144.642,91 €.

Total presupuesto anterior, 2.173.363,00 €, y total presupuesto actual, 2.173.363,00 €.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/10409

CVE-2019-10409

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10422 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 15/2019.*

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de octubre de 2019, la aprobación del expediente de modificación de créditos número QUINCE dentro del vigente presupuesto general de 2019.

Los recursos utilizados en este expediente han sido:

* Con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales: 31.937,05 €.

Tras la aprobación de este expediente el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 594.412,39 €; aumento 4.000,00 €, y consignación actual, 598.412,39 €.

Capítulo 2: Consignación anterior, 874.503,31 €; aumentos 27.937,05 €, y consignación actual, 902.440,36 €.

Capítulo 3: Consignación anterior, 8.867,75 €, y consignación actual 8.867,75 €.

Capítulo 4: Consignación anterior, 90.850,00 €, y consignación actual, 90.850,00 €.

Capítulo 5: Consignación anterior, 3.576,82 €, y consignación actual, 3.576,82 €.

Capítulo 6: Consignación anterior, 434.509,82 €, y consignación actual, 434.509,82 €.

Capítulo 7: Consignación anterior, 22.000,00 €, y consignación actual, 22.000,00 €.

Capítulo 9: Consignación anterior, 144.642,91 €, y consignación actual, 144.642,91 €.

Total presupuesto anterior, 2.173.363,00 €, y total presupuesto actual, 2.205.300,05 €.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

[2019/10422](#)

CVE-2019-10422

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2019-10396 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 25 de noviembre de 2019.

El presidente,
Justo Saiz Robles.

2019/10396

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

CONCEJO ABIERTO DE SARCEDA

CVE-2019-10415 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2019, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Sarceda, 1 de noviembre de 2019.

El presidente,

Juan Manuel Díaz Toribio.

2019/10415

CVE-2019-10415

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10401 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

- Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

- Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 6 de noviembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

2019/10401

CVE-2019-10401

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-10402 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de OCTUBRE de 2019.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 14 de noviembre de 2019.

La directora de Ingresos Públicos Municipales (ilegible).

[2019/10402](#)

CVE-2019-10402

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-10408 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria abierta de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas en pequeña cuantía para la realización de eventos deportivos durante el ejercicio 2019.*

BDNS (Identif.): 483351.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas físicas así como las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Camargo, que reúnan los siguientes requisitos:

Encontrarse empadronado en el municipio de Camargo, o disponer de la sede social en este municipio en el caso de Asociaciones o Entidades.

Desarrollo de una actividad en el ámbito del municipio de Camargo y relacionada con:

Actividades de carácter deportivo siempre que las mismas se encuentren relacionadas con competiciones oficiales o abiertas con carácter general a los vecinos de Camargo para su participación en la misma.

Solicitar una subvención no superior a 1.000 €.

La aportación del particular, Asociación o Entidad a los gastos que genere el evento no podrá ser inferior en ningún caso al 40 % del coste total de la actividad.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino, mediante convocatoria abierta, a la concesión y justificación de ayudas de pequeña cuantía con destino a la realización de actividades deportivas a celebrar en el municipio de Camargo durante el ejercicio 2019, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.2.c) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 2.900,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 400,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Camargo, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde accidental,
Héctor M. Lavín Fernández.

2019/10408

CVE-2019-10408

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-10394 *Información pública previa al desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado, SUNC Q-07 Barenilla.*

Con fecha 4 de octubre de 2019, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, se acordó aprobar los criterios de ordenación detallada que se proponen para el desarrollo del Sector SUNC Q-07 BARENILLA.

Los propietarios y parcelas afectadas son las siguientes:

Polígono	Parcela/afección	Referencia catastral
55597	9	5559709VP5155N
55597	11	5559711VP5155N
55597	12 (parcial)	5559712VP5155N
55597	13	5559713VP5155N
55597	14	5559716VP5155N
55597	16	5559716VP5155N
55597	17 (parcial)	5559717VP5155N
55597	28	5559728VP5155N
55597	29	5559729VP5155N
55597	30	5559730VP5155N

Se somete el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Arnuero, 18 de octubre de 2019.

EL alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2019/10394

CVE-2019-10394

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-10404 *Información pública previa al desarrollo del sector SUNC Q-8 Vaguada de la Cava en Rumión de Quejo.*

Con fecha 4 de octubre de 2019, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, se acordó aprobar los criterios de ordenación detallada que se proponen para el desarrollo del Sector SUNC Q-8 VAGUADA DE LA CAVA EN RUMION QUEJO.

Los propietarios y parcelas afectadas son las siguientes:

Polígono	Parcela/afección	Referencia catastral
57589	03 (parcial)	5758903VP5155N
57589	04 (parcial)	5758904VP5155N
57589	05 (parcial)	5758905VP5155N
57589	21	5758921VP5155N
57589	25 (parcial)	5758925VP5155N
57589	26 (parcial)	5758926VP5155N
57589	27	5758927VP5155N

Se somete el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Arnuero, 18 de octubre de 2019.

EL alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/10404

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-10405 *Información pública previa al desarrollo del sector de suelo urbano no consolidado SUNC Q-06 Nogalina.*

Con fecha 4 de octubre de 2019, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, se acordó aprobar los criterios de ordenación detallada que se proponen para el desarrollo del Sector SUNC Q-06 NOGALINA.

Los propietarios y parcelas afectadas son las siguientes:

Polígono	Parcela/afección	Referencia catastral
58632	12 (parcial)	5863212VP5156S
58632	13 (parcial)	5863213VP5156S
55619	3 (parcial)	5661903VP5156S
55619	4 (parcial)	5661904VP5156S
55619	5	5661905VP5156S
55619	6	5661906VP5156S
55619	7	5661907VP5156S
55619	8	5661908VP5156S
55619	9 (parcial)	5661909VP5156S
55619	10	5661910VP5156S

Se somete el expediente a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://arnuero.sedelectronica.es>).

Arnuero, 18 de octubre de 2019.

EL alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/10405

CVE-2019-10405

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-10456 *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de un taller mecánico en nave de calle Navas, 14.*

Por la persona con D.N.I. 13.481.223-A, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller mecánico "Motos Andrés Grande" en la nave de la calle Navas, número 14, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/10456](#)

CVE-2019-10456

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-10206 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de edificio para tres apartamentos turísticos y dos viviendas en calle Ventura Hontañón Castanedo, 349, de Pedreña. Expediente 2017/504.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para reforma de edificio para tres apartamentos turísticos y dos viviendas, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 7 de noviembre de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Victorina Bedia Sota.

Situación: Ventura Hontañón Castanedo, número 349 (Pedreña).

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 18 de noviembre de 2019.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2019/10206

CVE-2019-10206

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2019-10281 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de instalación de tubería para extracción de humos, en edificio sito en Avenida Francisco Giner de los Ríos, número 12. Expediente AYTO/1744/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía en funciones de fecha 11 de noviembre de 2019 se ha otorgado a don José María Sánchez Álvarez licencia de primera ocupación de las obras de instalación en el establecimiento "Restaurante Campomar 2" de una tubería para extracción de humos por la fachada y hasta la cubierta del edificio situado en la Avenida Francisco Giner de los Ríos, 12.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 11 de noviembre de 2019.

La alcaldesa en funciones,

(Resolución de Alcaldía número 1603/2019, de 8/11),

África Álvarez López.

2019/10281

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-10427 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de invernadero en Ongayo. Expediente 2019/1197.*

Por don Raúl Fernández Laso se ha solicitado autorización para la "instalación de invernadero", en Suelo Rústico de calle La Fontana, número 19, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 22 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/10427

CVE-2019-10427

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-10277 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Real 22, Revelillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

1. Órgano y fecha de la concesión: acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de noviembre de 2019.
2. Promotor: Don Luis Ángel Arenas Gutiérrez.
3. Ubicación: Calle Real, 22, Revelillas (Valderredible).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2019/10277

CVE-2019-10277

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2019-10398 *Resolución de Alcaldía 95/2019 de 3 de junio de 2019, por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida. Expediente 166/2019.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Cabezón de Liébana por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

"Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 03/06/2019 por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se ponía de manifiesto que:

X08790747D

X07215740L

empadronado en este municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 03/06/2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de este Ayuntamiento por la inscripción indebida de

X08790747D

X07215740L

SEGUNDO.- Dar audiencia a:

X08790747D

X07215740L

por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón Municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

TERCERO.- Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO.- Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabezón de Liébana, 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2019/10398](#)

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2019-10399 *Resolución de Alcaldía 94/2019 de 3 de junio de 2019 por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida. Expediente 165/2019.*

Por Resolución de Alcaldía número 94, de fecha 03/06/2019, se aprobó en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Cabezón de Liébana por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

"Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 03/06/2019 por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se ponía de manifiesto que:

X08414874W

X08414850R

Sin/Docum. Nacimiento: 19/08/2012. Observaciones: Hija.

empadronados en este municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de este Ayuntamiento por la inscripción indebida de:

X08414874W

X08414874W

Hija nacida el 19/08/2012.

SEGUNDO.- Dar audiencia a

X08414874W

X08414850R

Sin/Docum. Nacimiento: 19/08/2012. Observaciones: Hija.

por plazo de DIEZ días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón Municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

TERCERO.- Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO.- Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabezón de Liébana, 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2019/10399](#)

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2019-10407 *Resolución de Alcaldía 2019/0096 por la que se aprueba definitivamente el expediente de baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida. Expediente 167/2019.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Cabezón de Liébana por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

“Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se ponía de manifiesto que

NIE	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
X08667497Q	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 29/08/1988
X08831352L	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 16/06/1984
X02215267J	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 14/09/2011
X01715028R	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 02/09/1971

empadronado en este municipio, no cumplía con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento por la inscripción indebida de:

NIE	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
X08667497Q	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 29/08/1988
X08831352L	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 16/06/1984
X02215267J	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 14/09/2011
X01715028R	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 02/09/1971

SEGUNDO.- Dar audiencia a:

NIE	DOMICILIO	FECHA DE NACIMIENTO
X08667497Q	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 29/08/1988
X08831352L	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 16/06/1984
X02215267J	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 14/09/2011
X01715028R	Domicilio: Calle Real 13, 39571 Cabezón de Liébana (Cantabria)	Nacimiento: 02/09/1971

por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja, y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, esta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta, en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO.- Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean estas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO.- Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO.- Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el alcalde de este Ayuntamiento, de

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabezón de Liébana, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2019/10407

CVE-2019-10407

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-10389 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación del Reglamento que regula la Prestación del Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, se ha acordado la aprobación provisional de la modificación del Reglamento que regula la Prestación del Suministro de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Mazcuerras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 25 de noviembre de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2019/10389

CVE-2019-10389

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10370 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 24/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 24/2019 a instancia de FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ SOLIÑO, frente a MADERAS BADA S. A., VILIULFO ANÍBAL DÍAZ PÉREZ y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 28/05/2019:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ SOLIÑO frente a MADERAS BADA S. A. y VILIULFO ANÍBAL DÍAZ PÉREZ.

Señalar para el próximo el día 8 de enero de 2020, a las 10:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADERAS BADA S. A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10370

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10371 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 486/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 486/2019, a instancia de FABIANA NATALIA CHAILE, frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 16/09/2019:

ACUERDO: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por FABIANA NATALIA CHAILE frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L.

Señalar para el próximo el día 11 de mayo de 2020, a las 10:40 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 8 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10371

CVE-2019-10371

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10373 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso juicio, en procedimiento ordinario 397/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000397/2019 a instancia de ALBA HERVIA ECHEVARRÍA frente a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS SLU, en los que se ha dictado la cédula de 19 de noviembre de 2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS SLU, en ignorado paradero, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 27 de abril del 2020, a las 10:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SR SPAIN SISTEMAS INFORMÁTICOS SLU, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10373

CVE-2019-10373

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10376 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 646/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 646/2018, a instancia de PATRICIA ADRIANA MURESAN, frente a EL MOLINUCO DE MONTE, S. L. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en los que se ha dictado resolución de fecha 28/10/2019:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por doña Patricia Adriana Muresan frente a EL MOLINUCO DE MONTE, S. L., CONDENO a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.443,53 euros incrementadas en el interés del 10% respecto de las sumas de naturaleza salarial y el interés legal del dinero respecto de las cantidades indemnizatorias.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000069064618, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a EL MOLINUCO DE MONTE, S. L., en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 29 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10376

CVE-2019-10376

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10377 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000137/2019 a instancia de M^a TERESA FERNÁNDEZ SERANTES, frente a CAPRICHOS DEL NORTE, S. L., en los que han sido dictadas resoluciones de fecha 5 de noviembre de 2019, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 5 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña M^a TERESA FERNÁNDEZ SERANTES, como parte ejecutante, contra CAPRICHOS DEL NORTE, S. L., como parte ejecutada, por importe de 622,79 euros, de principal, más 124,55 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064013719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 5 de noviembre de 2019.

CVE-2019-10377

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de doña M^a TERESA FERNÁNDEZ SERANTES, como parte ejecutante, contra CAPRICHOS DEL NORTE, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 622,79 euros en concepto de principal, más 124,55 euros, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el Consejo General del Poder Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina, abierta en Banco Santander, al número 3867000064013719.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064013719, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a CAPRICHOS DEL NORTE, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 8 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10377

CVE-2019-10377

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10378 *Notificación de decreto 369/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 94/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000094/2019 a instancia de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de 16 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 000369/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 16 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada FITNESS CENTER OLIMPIA, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a la trabajadora y por la cantidad que a continuación se relaciona:

MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA por importe de 625,95 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064009419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10378

CVE-2019-10378

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10379 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 116/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000116/2019 a instancia de ALMARI MONAGAS ORTEGA frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en los que se ha dictado resolución de 4 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO

Magistrado: Don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 4 de noviembre de 2019.

DISPONGO

Declaro extinguida a fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a doña ALMARI MONAGAS ORTEGA con la empresa TEJADOS CANTABRIA, S. L., y condeno a la empresa a que abone a la trabajadora la cantidad de 1.861,14 euros en concepto de indemnización y la de 12.214,76 euros en concepto de salarios de tramitación, ello haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000064011619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10379

CVE-2019-10379

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10380 *Notificación de decreto 391/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 32/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000032/2019 a instancia de JOSÉ MODESTO VEGA OBREGÓN, ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ y MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SOLTERO frente a TRANSPORTES AMAVIER, S. L., en los que se ha dictado resolución de 4 de noviembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 000391/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 4 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada TRANSPORTES AMAVIER, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ por importe de 2.118,87 euros.

MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SOLTERO por importe de 2.373,14 euros.

JOSÉ MODESTO VEGA OBREGÓN por importe de 1.440,83 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064003219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TRANSPORTES AMAVIER SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10380

CVE-2019-10380

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10382 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 128/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000128/2019 a instancia de MARCELO BILBAO LÓPEZ frente a NEW PROFIT, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 18 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 18 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARCELO BILBAO LÓPEZ, como parte ejecutante, contra NEW PROFIT, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.613,58 euros de principal, más 922,71 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064012819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 18 de octubre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de MARCELO BILBAO LÓPEZ, como parte ejecutante, contra NEW PROFIT, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 4.613,58 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorios vencidos, más la cantidad de 922,71 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre de la ejecutada en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con número 3867000064012819, librándose los oportunos oficios.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000064012819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y para que sirva de notificar en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW PROFIT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10382

CVE-2019-10382

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10383 *Notificación de auto en procedimiento de seguridad social 422/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000422/2019 a instancia de FRATERNIDAD MUPRESPA y FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 61 frente a ESABE VIGILANCIA S. A., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LUIS CRESPO RUIZ, IMPULSORES 32 S. L., en los que se ha dictado auto de 31/07/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: la acumulación a los presentes autos número 422/2019, seguidos a instancia de FRATERNIDAD MUPRESPA frente a ESABE VIGILANCIA S. A., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y LUIS CRESPO RUIZ, de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número 2, seguidos con el número 495/2019, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Solicítese la remisión del correspondiente proceso al referido Juzgado de lo Social para la acumulación acordada, y al que se acompañará testimonio de lo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 386700000042219, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ESABE VIGILANCIA S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10383

CVE-2019-10383

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10384 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 139/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales al número 0000139/2019 y a instancia de don RICARDO SOBRINO MARTÍNEZ, frente a GESTIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES NORTE, S. L., en los que han sido dictadas resoluciones de fecha 12/11/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 12 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don RICARDO SOBRINO MARTÍNEZ, como parte ejecutante, contra GESTIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES NORTE, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.609,91 euros, de principal, más 560,99 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, número 3867000064013919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sajurjo.
En Santander, a 12 de noviembre de 2019.

CVE-2019-10384

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de don RICARDO SOBRINO MARTÍNEZ, contra GESTIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES NORTE, S. L., por importe de 5.609,91 euros, en concepto de principal, más 560,99 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064013919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN Y SOLUCIONES INTEGRALES NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10384

CVE-2019-10384

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-10386 *Notificación de auto en procedimiento Seguridad Social 101/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000101/2019 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RAPID MEDICAL S. L. y MÓNICA GONZÁLEZ TOCA, en los que se ha dictado resolución de 30 de octubre de 2019, del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que, estimando la excepción de caducidad alegada por las entidades gestoras. DESESTIMO la demanda formulada por MUTUA FREMAP frente a RAPID MEDICAL, S. L., el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ TOCA absolviendo a las demandadas de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000000010119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/10386

CVE-2019-10386

LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 232

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10372 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 42/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de OIHANA CEBALLOS RUIZ, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) e I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 04/10/2019 contra la que no cabe recurso alguno:

IV. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por OIHANA CEBALLOS RUIZ contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 942,20 euros por salarios no abonados y 403,65 euros por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 22 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2019/10372](#)

CVE-2019-10372

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-10494 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 569/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de VANESA PIÑERA ACEBO, frente a HORNO PAN, S. L., en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. -

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 10 de octubre de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada HORNO PAN, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2019, a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HORNOPAN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de octubre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/10494

CVE-2019-10494